



Ministerio de Producción,
Comercio e Industria



RÍO GALLEGOS, 29 AGO 2024

VISTO:

El Expediente N° 426.505/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en Fs. 02 a 12 y atento al estudio la presencia de la especie *Oncorhynchus tshawytscha* (**salmón Chinook**) en el Rio de las Vueltas es de alto valor para la pesca deportiva de la especie, hace necesario fijar las fechas de apertura y cierre específicas;

Que la población de *Oncorhynchus tshawytscha* (**salmón Chinook**) en la cuenca del Rio Santa Cruz, de alto valor para la pesca deportiva, especie que utiliza dicha cuenca para su medio de ingreso, para su futuro desove, hace necesario establecer las fechas de apertura y cierre específicas;

Que a fojas 13/16 se presenta el estudio científico otorgado por el **Lab. Eco Fluvial - IPEEC-CENPAT-CONICET** determinando la existencia de la especie *Oncorhynchus mykiss* (**trucha arco iris**) en el Lago Strobel y el Rio Barrancoso hace necesario establecer medidas de manejo tendientes a la protección de este recurso; de alto valor para la pesca deportiva y atento al estudio de la especie, hace necesario proteger su población, estableciendo la prohibición del sacrificio de dicha especie, a fin de tender a una protección más efectiva del recurso, garantizando su supervivencia y modificando la modalidad de pesca en ese ambiente en particular;

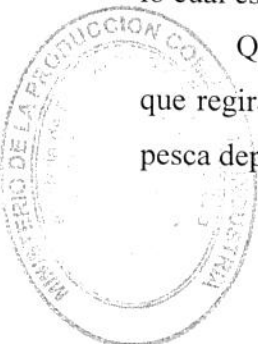
Que la presencia de la especie *Oncorhynchus mykiss* (**trucha arco iris**) en la cuenca del Rio Santa Cruz, de altísimo valor para la pesca deportiva y única población silvestre Atlántica de la especie en América, hace necesario establecer medidas de manejo tendientes a la protección de este recurso;

Que la especie **Salmo Trutta Trutta** (**trucha marrón**) en la cuenca del Rio gallegos, de alto valor para la pesca deportiva, hace necesario proteger su población, estableciendo la prohibición del sacrificio de dicha especie, a fin de tender a una protección más efectiva del recurso, garantizando su supervivencia;

Que a fojas 17/20 se refleja el monitoreo realizado por Dr. Gerardo Ceron (**Universidad Nacional del Comahue -CONICET**) identifico a la especie *Merganetta armata* (**Pato de los torrentes**), población silvestre en Argentina considerada Amenazada de Extinción y Especie de Valor Especial para los Parques Nacionales, constatando la presencia de dicha especie en el Rio de las Vueltas específicamente en el lugar conocido como el Salto Argentino lo cual es necesario vedar dicha zona para la protección de esta especie;

Que es necesario crear el Reglamento de Pesca Deportiva de la provincia de Santa Cruz que regirá en la jurisdicción, a partir del 1° de octubre del corriente, para el desarrollo de la pesca deportiva, tendiente a lograr una más efectiva administración de los recursos pesqueros;

///



112



Ministerio de Producción,
Comercio e Industria



///-2-

Que la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura es la Autoridad de Aplicación para otorgar la autorización correspondiente para el ejercicio de la pesca con fines recreativos deportivos, científicos, sociales y culturales en los ríos y lagos de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz;

Que la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura podrá emitir los instrumentos que considere regular o cumplimentar el presente;

Que por lo expuesto se hace necesario dictar instrumento legal de práctica;

Por ello y atento al Dictamen DPAL-N° 1540/24 emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 35;

EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN PESQUERA A/C DE LA
SECRETARÍA DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA

DISPONE:

- 1°.- **APRUEBASE**, el Reglamento General de Pesca Deportiva de la Provincia de Santa Cruz de la temporada 2024/2025, Anexos I y II, que forman parte integrante de la presente, de acuerdo a lo expuesto a los considerandos de la presente.-
- 2°.- **PASE** a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, por donde se notificará a los interesados, ARCHÍVESE. –




Téc. Fernando C. Marcos
Subsecretario de Coord. Pesquera
Ministerio de la Producción
Comercio e Industria

DISPOSICIÓN N°

112 /2024.-

*Es Copia Fiel
De Su Original*


Gabriela Figueredo
Directora General de
Protocolización de Instrumentos Legales
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria



Ministerio de Producción,
Comercio e Industria



ANEXO I

AMBIENTES DE PESCA DEPORTIVA EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

TEMPORADA 2024/2025

ARGENTINO (LAGO):

Habilitado todo el año (jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz).

BARRANCOSO (RIO):

- Certificación de desinfección diaria y obligatoria, Didymo (Didymosphenia Geminata). Apertura: 01/10/2024 a su Cierre 01/05/2025. Se autoriza la pesca en la totalidad del río, desde la naciente hasta la desembocadura en el Lago Strobel. Devolución Obligatoria, anzuelo simple y con rebaba.

BOTE (RIO):

- Desde el 01/04/2024 devolución obligatoria – APERTURA 01/10/24 CIERRE 01/05/25.

BUENOS AIRES (LAGO):

– Habilitado todo el año. LD: (2) ejemplares.

CALAFATE (ARROYO):

– Devolución Obligatoria. Desde 01/10/24 al 01/05/2025.

CAPITAN (RIO):

– LD: (1) ejemplar. APERTURA 01/10/24 CIERRE 01/05/25.

CARDIEL (LAGO Y RIO):

– LD: (3) ejemplares.

CENTINELA (RIO):

Centinela (Rio) – LD: (1) ejemplar.

CHICO (CHICO):

– Se permite el uso de carnada natural. LD: (2) percas.

CHICO SUR (RIO):

– Devolución obligatoria. EXCLUSIVO: Pesca con Mosca -

COYLE (RIO):

– APERTURA 01/10/24 CIERRE 01/05/25. Brazos Norte y Sur, devolución obligatoria.

COLUMNA (LAGO Y RIO):

– LD: (2) ejemplares.

CONDOR (LAGUNA):

– LD: (2) ejemplares, prohibida la pesca en los arroyos.





Ministerio de Producción,
Comercio e Industria



CORRENTOSO (RIO):

– LD: (2) ejemplares.

CUESTA DE LA PAVA (LAGUNA):

– Devolución obligatoria, anzuelo simple con o sin rebaba. Prohibido hacer fuego

DEL DESIERTO (LAGO):

– Prohibido hacer fuego. LD: (2) ejemplares. Uso de anzuelo simple o con rebaba. Se permite la pesca embarcada a remo, con la modalidad mosca (fly cast), se prohíbe el trolling (arrastre), respetando los 200 metros imaginarios de desembocadura y nacimiento de arroyos y ríos. **Zona con presencia de Didymo (Didymosphenia geminata)**, desinfectar los equipos antes de ingresar a la zona de pesca, respetar los carteles de zonificación.

EL ROBLE (ARROYO):

– Prohibida la pesca en todas sus modalidades.

EL ZURDO (ARROYO):

– Prohibida la pesca en todas sus modalidades.

GHIO (LAGO Y RIO):

– LD: (2) ejemplares.

GUANACO (RIO):

– LD: (2) ejemplares

GUENGUEL (RIO):

– LD: (2) ejemplares.

ITALIANO (ARROYO):

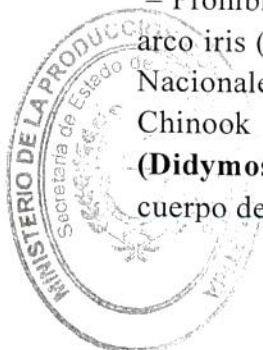
– (Corresponde cuenca Río Coyle o Coig): Cierre 28/02/2025. LD: (2) ejemplares.

JEINIMENI (RIO Y SUS AFLUENTES):

– Habilitado todo el año. LD: (2) ejemplares.

LAS VUELTAS (RIO):

– Prohibido hacer fuego. Devolución obligatoria de trucha marrón (*Salmo trutta*) y trucha arco iris (*Oncorhynchus mikiss*). Desde el fin de zona de veda y hasta el límite de Parques Nacionales los Glaciares (JURISDICCION PROVINCIAL) LD: (3) ejemplares de salmón Chinook (*Oncorhynchus tshawytscha*) por persona por día. **Zona invadida con didymo (Didymosphenia geminata)**: desinfecte sus equipos al culminar su jornada y/o cambiar de cuerpo de agua.





Ministerio de Producción,
Comercio e Industria



- **Zona de veda:** Sector Salto Argentino – 400 m aguas arriba y 500 m aguas abajo.

LA LEONA (RIO):

– LD: (2) ejemplares.

LAS CHILCAS (ARROYO):

– Devolución obligatoria, un solo anzuelo simple con rebaba. Exclusiva pesca con mosca (fly cast), prohibida la pesca en la desembocadura en un radio de 100 metros del mismo.

LOS ANTIGUOS (RIO):

– Habilitado todo el año. Desde 01/10/2024 hasta el 31/03/2025, LD: (1) ejemplar. Desde el 01/04/2025 al 31/10/2025, solo permitida la pesca con mosca (fly cast), captura y devolución obligatoria anzuelo simple con rebaba.

LOS JUNCOS (LAGUNA):

Reserva natural municipal (PROHIBIDA LA PESCA).

MAGAN (ARROYO):

– Cierre 28/02/2025.

MITRE (RIO):

– LD: (1) ejemplar.

OLNIE (RIO):

– LD: (2) ejemplares. Cierre 01/05/2025.

OLNIE I - OLNIE II (LAGOS):

– LD: (2) ejemplares.

ORO (RIO):

– APERTURA 01/10/24 CIERRE 01/05/25. Devolución obligatoria, un solo anzuelo simple con rebaba.

PELQUE (RIO):

– Pesca y devolución obligatoria, anzuelo simple con rebaba. Cierre 01/05/2025

PENITENTE (RIO):

– Devolución obligatoria, anzuelo simple con rebaba. Apertura 01/10/24 Cierre 01/05/2025.

PIERRESTEGUI (ARROYO):





Ministerio de Producción,
Comercio e Industria



– Desde la apertura 01/10/24 hasta el 31/03/2025. LD: (1) ejemplar. Desde el 01/04/2025 al cierre captura y devolución obligatoria.

POSADAS (LAGO):

- Abierto todo el año. Prohibida la pesca en ambas márgenes dentro de los 100 metros desde las nacientes y desembocaduras de los ríos que viertan sus aguas u originados (nacimientos de ríos) por el lago. LD: (2) ejemplares.

PUEYRREDON (LAGO):

– Abierto todo el año. Prohibida la pesca en ambas márgenes dentro de los 100 metros desde las nacientes y desembocaduras de los ríos que viertan sus aguas u originados (nacimientos de ríos) por el lago. LD: (2) ejemplares.

QUIROGA Y QUIROGA CHICO (LAGO):

– LD: (2) ejemplares. HABILITADO TODO EL AÑO.

RIO GALLEGOS CHICO (RIO):

– Desde la apertura 01/10/24 al Cierre 01/05/2025. Solo permitida la modalidad pesca con mosca, solo con equipo de mosca (fly cast, anzuelo simple con rebaba) y devolución obligatoria. Veda total desde el puente nuevo ubicado sobre Ruta Nacional N° 40 hasta su desembocadura.

RIO GALLEGOS:

– Apertura 01/10/2024 Cierre: 01/05/2025: captura y devolución obligatoria.

Desde la Naciente del Rio Gallegos hasta su desembocadura en el estuario, corresponde a pesca y devolución obligatoria, ambos márgenes. Anzuelo simple con o sin rebaba.

• **Zonas de Veda:**

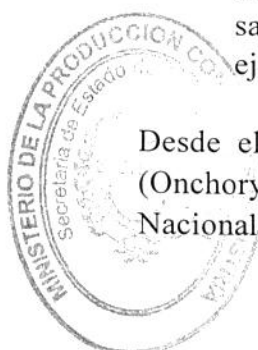
- **Sector margen sur aguas arriba y abajo del puente de Guer Aike, y sector margen norte aguas abajo del mencionado puente hasta una distancia de 200 metros en sus dos (2) márgenes.**

SANTA CRUZ (RIO):

- Apertura: 01/08/2024 Cierre: 30/06/2025.

- A partir desde el 01/10/2024 al cierre. 30/06/2025 Solo se autoriza anzuelo simple con rebaba. Prohibido el uso de carnada natural. Total, por temporada en todas las modalidades (1) ejemplar de Trucha Steelhead (*Onchorynchus mykiss*). Otros salmónidos menores a 35 cm LD: (2) ejemplares. Perca (*Percichthys trucha*): (1) ejemplar.

Desde el 15/03/2024 al cierre, captura y devolución obligatoria de Trucha Steelhead (*Onchorynchus mykiss*). Desde el matadero viejo aguas arriba hasta el puente sobre la ruta Nacional N° 3, pesca y devolución obligatoria durante toda la temporada.





Ministerio de Producción,
Comercio e Industria



Se prohíbe el uso de plomo como lastre o contrapeso. Ambiente afectado por Didymo (Didymosphenia geminata), por lo cual, al trasladarse a otros ambientes, la desinfección es obligatoria en los puntos fijos establecidos a tal fin.

-Temporada del Salmón Chinook (Oncorhynchus tshawytscha):

Apertura: 01/08/2024 Cierre: 30/11/2024.

Se autoriza anzuelo triple con rebaba. Señuelo libre. Límite de sacrificio (02) ejemplares por día, siendo las demás especies capturadas de devolución obligatoria con el menor daño posible.

Zona habilitada desde cruce de interconectado hasta puente sobre la ruta Nacional N° 3 para pesca de costa.

HABILITACION PERMISO DE TROLLING UNICAMENTE GUIAS REGISTRADOS CON EMBARCACION (SIN COSTO – TEMPORADA 2024/25):

PUNTOS/COORDENADAS PARA TROLLING:

TRAMO 1°:

Desde el puente ruta nacional n° 3 Hasta la toma de agua de Puerto Santa Cruz

- °49.997293 -°68.926353 (INICIO TROLLING PARTE BAJA)
- °49.987683 – °6869462 (fin trolling – RIO ABAJO)

TRAMO 2° TROLLING:

Desde la denominada chacra de Teira, tapera los frutales, Hasta el cruce del interconectado.

- °50.052483 - °69.054632 (INICIO TROLLING PARTE ALTA)
- °50.131021 - °69.213462 (FIN TROLLING PARTE ALTA)

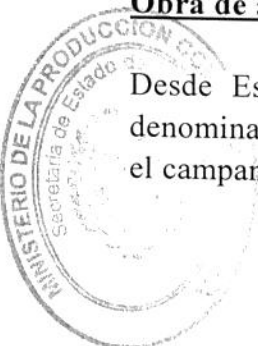
• **Zonas de Veda:**

Isla Pavón:

- Margen sur: Desde la zona del apostadero de Prefectura Naval Argentina hasta el puente Nacional Ruta N° 3.
- Margen norte: Desde la hostería Municipal hasta el puente Nacional Ruta N° 3

Obra de aprovechamiento hidroeléctrica:

Desde Estancia el Rincón en la zona conocida como los laberintos, hasta la zona denominada “La Barrancosa”, por emplazamiento y obras en la Zonas comprendidas, desde el campamento Condor Cliff 70°07’ Oeste y al punto de las coordenadas 70°10’0” Oeste.





Ministerio de Producción,
Comercio e Industria



SAN JOSE (DIQUE):

– Apertura 01/10/2024 al cierre 01/05/2025: captura y devolución obligatoria.

RUBENS (RIO):

– Devolución obligatoria, anzuelo simple con rebaba. Apertura 01/10/2024 Cierre 01/05/2025.

SAN MARTIN (LAGO):

– Abierto todo el año. Prohibida la pesca en ambas márgenes dentro de los 100 metros desde las nacientes y desembocaduras de los ríos que viertan sus aguas u originados (nacimientos de ríos) por el lago. LD: (2) ejemplares.

STROBEL (LAGO):

– Certificación de desinfección diaria y obligatoria, Didymo (*Didymosphenia geminata*). Abierto todo el año, pesca y devolución obligatoria anzuelo simple y con rebaba. Prohibida la navegación a motor.

TAR (LAGO Y RIO):

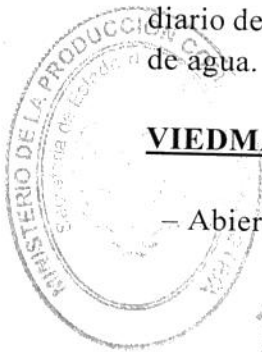
– Lago: prohibida la pesca en ambas márgenes dentro de los 100 metros desde las nacientes y desembocaduras de los ríos que viertan sus aguas u originados (nacimientos de ríos) por el lago.

TORO (RIO):

– Prohibido hacer fuego. Devolución Obligatoria, anzuelo simple sin rebaba. Zona vulnerable a la invasión de Didymo (*Didymosphenia geminata*), pesque con certificado diario de desinfección y desinfecte sus equipos al culminar la jornada o al cambiar de cuerpo de agua.

VIEDMA (LAGO):

– Abierto todo el año. LD: (2) ejemplares.



112



Ministerio de Producción,
Comercio e Industria



ANEXO II

ESPECIES: Especies exóticas de valor deportivo pescables en la jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz

1. Salmones (del Atlántico, *Salmo salar*, y del pacífico, *Oncorhynchus tshawytscha*).
2. Truchas (marrón, *Salmo trutta*, de arroyo, *Salvelinus fontinalis*, de lago, *Salvelinus namaycush* y arcoíris, *Oncorhynchus mykiss*).
- Especies nativas de valor deportivo pescables en la jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz .
3. Perca (*Percichthys trucha*)
4. Pejerrey patagónico (*Odontesthes hatcheri*)
5. Róbalo (*Eleginops maclovinus*)

Son de devolución obligatoria en TODOS los ambientes de la PROVINCIA las siguientes especies autóctonas: peladillas (*Aplochiton zebra* y *Aplochiton teniatus*), bagres (*Hatcheria macraei* y *Diplomystes spp.*), lampreas (*Geotria macrostomata*) y puyenes (*Galaxias maculatus* y *Galaxias platei*).